



INGEMMET

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Lima, 04 NOV. 2008

Resolución de Presidencia

Nº 106 -2008-INGEMMET/PCD



LUZ MARINA VILLANUEVA ZARAVIA
FEDATARIO
R.P. Nº 37-2008-INGEMMET/PCD
INGEMMET

Lima, 04 NOV. 2008

Visto; el Informe Nº 121-2008-INGEMMET-SG/OAJ de fecha 21 de Octubre del 2008, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Directiva Nº 005-2008-INGEMMET/PCD "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros principios, en el "Principio de Presunción de Veracidad", según el cual se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman; y en el "Principio de Privilegio de Controles Posteriores", según el cual la autoridad administrativa se reserva mediante la aplicación de la fiscalización posterior el derecho a comprobar al veracidad de la información presentada;

Que, mediante el inciso 32.1 del artículo 32º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que las entidades ante quienes es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, en aplicación de la fiscalización posterior, tienen la obligación de verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, se establecieron las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa; habiéndose previsto en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria que las entidades a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, entre las que se encuentra el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, mediante el artículo 8º del dispositivo legal antes mencionado; se ha creado la Central de Riesgo Administrativo, de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública, en la cual se deberá registrar a las personas que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de los procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por D.S. N° 052-2006-EM, modificado por R.M. N° 598-2007-MEM/DM - Texto Único de Procedimientos Administrativos del INGEMMET, únicamente contiene procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa;

Que, conforme a la normatividad expuesta, resulta necesario aprobar una directiva que contenga las disposiciones que regulen el ejercicio de las acciones de fiscalización posterior aleatoria de los documentos, declaraciones e información proporcionada por los ciudadanos en los procedimientos administrativos de evaluación previa, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visado de Secretaría General y las Oficinas de Asesoría Jurídica y Sistemas de Información;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 005-2008-INGEMMET/PCD "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos de Evaluación Previa, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET", que aparece en Anexo adjunto en (04) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese



JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

INGEMMET
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Lima **04 NOV. 2008**
Luiz Marina Villanueva Záravia
LUZ MARINA VILLANUEVA ZÁRAVIA
FEDATARIO
R.P. N° 37-2008-INGEMMET/PCD 26.243
INGEMMET